DICTAMEN UOC Nº 10/2023

Asunción, 22 de marzo del 2023

Ministra
Carla Bacigalupo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Presente:

Ref.: RESCISIÓN DE LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 16/2020 SUSCRITO EN EL MARCO DEL LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 05/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DEPOSITO DEL SNPP-PLURIANUAL" ID N° 374.331.

Me dirijo a Su Excelencia, con relación a la solicitud de rescisión de la Segunda Renovación del Contrato N° 16/2020 suscrito con la firma LA HORTENSIA S.A., en el marco del Llamado de Locación de Inmueble N° 05/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DEPOSITO DEL SNPP-PLURIANUAL" ID N° 374.331, a fin de formular el presente Dictamen de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

ANTECEDENTES

1. Nota de la firma LA HORTENSIA S.A.
2. Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"
3. Segunda Renovación del Contrato 16/2020

NORMATIVA APLICABLE

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 45.- TERMINACIÓN DE CONTRATOS, dispone cuanto sigue: *"Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación.".*

La Cláusula Octava de la Segunda Renovación del Contrato N° 16/2020 establece que: *"El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03".*

la **Resolución MTESS Nº 79/2018** "POR LA CUAL SE REAFIRMA LA FACULTAD EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA CARTERA A SU CARGO, ASI COMO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTE DE LA MISMA", estableciendo en su Artículo 1º "*Establecer que en el marco de todo proceso licitatorio en el que sea parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de sus órganos dependientes, tanto el SNPP Y SINAFOCAL, la Ministra en su rol constitucional de administradora de la Cartera de Estado y Ordenadora de Gastos, deberá*

Econ. José Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

aprobar por medio del acto administrativo de una Resolución, los Llamados, Convocatorias, Adjudicaciones y Contratos…".

CONSIDERACIONES

La Dirección Administrativa del SNPP en su carácter de Administrador del Contrato, en fecha 15 de marzo de 2023 remite con el Visto Bueno de la Gerencia Económica, a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del SNPP, la nota presentada por la firma LA HORTENSIA S.A., en la cual solicitan la rescisión del Contrato N° 16/2020, manifestando lo siguiente: *"…nuestra firma actualmente cuenta con el bloqueo de la Caja de Ahorro Nro. 0310046912 de Bancoop. Lo que hace imposible el cobro del alquiler.".*

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que la empresa Locadora (La Hortensias S.A.) ha solicitado la rescisión del Contrato de Alquiler del Depósito por las razones expuestas anteriormente, y que el pedido se encuentra justificado, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción para la rescisión de la Segunda Renovación del Contrato N° 16/2020, a partir del 22 de marzo de 2023, conforme a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer.

ES MI DICTAMEN

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Econ. Fernando Ruotti, Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contratación